Del Alcaide.

Art. 22. Para ser Alcaide se requiere buena conducta, saber leer i escribir i 25 años de edad.

Sus deberes son:

1.° No admitir preso alguno sin órden escrita de autoridad que tenga la facultad de arrestar, pero recibirá siempre como detenidos a los individuos que aprehendiere la policía o a los delincuentes infraganti, dando parte en el mismo dia o al siguiente a las autoridades a que corresponde: sin órden expresa de está no podrá mantenerlos en prision.

2.° Llevar un rejistro en que asiente el dia de la entrada, nombre, lugar del nacimiento, residencia, edad, estado, oficio i delito que se imputa a cada preso. Expresará ademas la autoridad que destinó al reo a la cárcel. En el mismo rejistro, en la columna respectiva, expresará el tiempo de la condena, la fecha en que principia i concluye, i si ha sido puesto en libertad el preso por absolucion, si se ha fugado o si ha cumplido su condena.

3.° Cuidar de la seguridad de los presos, de la conservacion del órden en la cárcel i de la policía interior. Para este fin recorrerá los calabozos a diversas horas principalmente de noche.

4.° Cuidar que en el cuerpo de guardia haya siempre un encargado de inspeccionar lo que se introduzca a los reos o lo que estos envien fuera, para evitar abusos.

5.° Tener inventario de todos los muebles i útiles de la cárcel i responder de los que se pierdan por su culpa.

6.° Conservar en depósito los objetos que se tomaren a los reos, llevando una razon especial de

